

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

### ORDENANZA NÚMERO 120 SERIE 2008-2009

#### PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

**“PARA ESTABLECER EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, LA OFICINA MUNICIPAL DE INICIATIVAS DE BASE DE FE Y ALIANZAS COMUNITARIAS (OMIBFAC), ADSCRITA A LA OFICINA DE LA ALCALDESA, EL CONSEJO ASESOR DE OMIBFAC; Y PARA OTROS FINES.”**

>>>>>>\*\*\*\*\*>>>>>>

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal reconoce las grandes aportaciones que realizan las organizaciones sin fines de lucro, de base comunitaria, religiosa y secular, también conocidas como el “tercer sector, para responder a las necesidades básicas de nuestra población y completar la misión gubernamental de prestación de servicios a los ciudadanos. El tercer sector ha sido piedra angular en nuestra sociedad, promoviendo el bienestar social y económico a favor de las personas más necesitadas;

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal interesa trabajar en coordinación con el tercer sector para fortalecer nuestras comunidades, tanto en el ámbito económico como en su desarrollo espiritual y humano, creando conciencia social y fomentando el desarrollo de valores. La visión y aportación de las organizaciones del tercer sector será incorporada a la gestión gubernamental para mejorar los servicios que se ofrecen a los niños y jóvenes, a las familias y a los envejecientes;

**POR CUANTO:** En el año 2001, se establecieron en diversas comunidades de Estados Unidos “Programas de Iniciativas de Fe y Comunitarias”, basados en la Orden Ejecutiva 13199 de la administración del Presidente George W. Bush que crea el “White House Office of

*Handwritten signature/initials*

Faith-Based and Community Initiatives”, su política pública y las funciones de la misma; mediante lo cual se logró una gran mejoría en la calidad de vida de sus ciudadanos;

**POR CUANTO:** El objetivo de ésta oficina es el brindar nuevas alternativas y posibilidades de mejoramiento a nuestra sociedad con la ayuda de los grupos comunitarios y basados en la fe, ayudando a éstos para que compitan equitativamente por fondos privados, federales y estatales para que presenten servicios compasivos a los necesitados;

**POR CUANTO:** Gran parte de los grupos de base de fe y comunitarios en nuestro municipio no cuentan con la capacidad administrativa, los recursos económicos y humanos para realizar dicha labor y para competir por fondos públicos como lo hacen otras instituciones. Bajo estos programas podrán recibir subvenciones federales y estatales bajo las mismas condiciones que otros grupos;

**POR CUANTO:** Una de las metas de la Alcaldesa es extender en la Ciudad de Ponce las posibilidades de obtener recursos y las herramientas necesarias para combatir los males sociales y adoptar todos los programas necesarios para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos;

**POR CUANTO:** La oficina servirá como recurso para adiestrar en la preparación de propuestas y en la identificación de fondos federales y estatales que permitan la prestación de servicios en diferentes sectores de la Ciudad de Ponce;

**POR CUANTO:** El Congreso de los Estados Unidos de América, aprobó en 1996 la reforma de Bienestar Social, cuya Sección 104, contiene una cláusula en la que remueven las barreras que prohíben al gobierno asociarse con las instituciones religiosas y de otras bases;

**POR CUANTO:** La Ley número 131 del 16 de mayo de 2003 y la Ley 73 del año 2005 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizan al Gobierno del ELA a hacer negocios (contratos, compras y otros) con las organizaciones comunitarias y de base religiosa y otras organizaciones seculares con o sin fines de lucro y asignar fondos para proveer asistencia social y económica a personas que cualifican bajo condiciones iguales que otros para fines similares. Además de establecer de esta forma la política pública de no discrimen en contra de las organizaciones comunitarias, caritativas o de base religiosa;

**POR CUANTO:** El 5 de Febrero de 2009 el Presidente Barak Obama firma la enmienda a la Orden Ejecutiva 13199 la cual establece en su política pública el "White House Office of Faith-Based and Neighborhood Partnerships" y el "President's Advisory Council on Faith-Based and Neighborhood Partnerships", compuesto por veinticinco (25) líderes con experiencia y especialidad en campos relacionados a la provisión de servicios sociales de base de fe y organizaciones que brinden servicios a la comunidad;

**POR CUANTO:** El 13 de marzo de 2009 el Gobernador de Puerto Rico Hon. Luis G. Fortuño, firma la Orden Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para crear la Oficina del Gobernador para las Iniciativas Comunitarias y de Base de Fe en la Fortaleza, alineada a las Órdenes Ejecutivas Federales que crearon la Oficina de Iniciativas de Grupos Comunitarios y Basados en la Fe de la Casa Blanca y las leyes que la apoyan en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

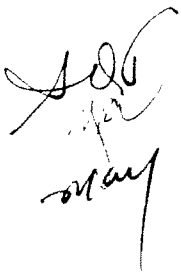
**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar a la Alcaldesa, Hon. María Meléndez Altieri a establecer en el Municipio Autónomo de Ponce Oficina Municipal de Iniciativas de Base de Fe y Alianzas Comunitarias (OMIBFAC), adscrita a la Oficina de la Alcaldesa e implementando la política pública de la administración municipal promoviendo programas de adiestramiento, apoyo y enlace con organizaciones que componen el "Tercer Sector" en un marco de acción que preserve las garantías constitucionales de igualdad de protección bajo la ley, la libertad de culto y la separación entre la iglesia y el estado.

**SECCIÓN SEGUNDA:** OMIBFAC desarrollará e implementará un plan anual que articule un programa de coordinación entre la Oficina del Gobernador para las Iniciativas Comunitarias y de Base de Fe en la Fortaleza, la Unidad de Organizaciones Comunitarias adscrita a la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), colegios y universidades públicas y privadas, organizaciones comunitarias y de base de fe, fundaciones sin fines de lucro y el sector privado para apoyar el desarrollo del tercer sector como proveedor de servicios esenciales a nuestra comunidad.

**SECCIÓN TERCERA:** Las facultades y responsabilidades de OMIBFAC incluirán:

- A. Promover el voluntariado y la educación cívica, impulsando valores enmarcados en la responsabilidad social.
- B. Orientar y asistir a las organizaciones del tercer sector en su labor social y apoyarles en el desarrollo de modelos exitosos para trabajar con los problemas sociales que aquejan a nuestra sociedad.
- C. Identificar fondos federales disponibles para fomentar y fortalecer al tercer sector y los servicios que prestan a la comunidad.
- D. Promover la cooperación e integración de los esfuerzos realizados por las organizaciones del tercer sector para la activa participación de los ciudadanos en los procesos gubernamentales que afectan sus comunidades y en la autogestión de las comunidades.
- E. Velar por que se le extienda a las organizaciones del tercer sector la oportunidad de participar en igualdad de condiciones que las organizaciones con fines de lucro para proveer asistencia social y económica, obtener fondos para éstos fines y contratar con el Gobierno.
- F. Proveer asesoramiento a organizaciones del tercer sector sobre aspectos operacionales, administrativos y de financiamiento, incluyendo educación con respecto a estrategias de planificación, capacidad de gerencia, liderato, soluciones tecnológicas y medición de resultados.
- G. Coordinar talleres de asistencia técnica para organizaciones del tercer sector sobre la estructura organizativa necesaria para cualificar para fondos federales y estatales, la elaboración de propuestas para prestar servicios al Gobierno municipal, estatal y federal, y comunicación efectiva con entidades públicas y privadas.
- H. Orientar a las organizaciones del tercer sector que reciben fondos públicos para que presten servicios en estricto cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.
- I. Promover e implementar soluciones para cumplir con procedimientos y estándares del Departamento de Estado y el



Handwritten signature and initials, possibly 'S.O.' and 'M.A.'.

Departamento de Hacienda con respecto a prestación de servicios por organizaciones del tercer sector.

J. Preparar y promover estrategias que respondan a las necesidades de las organizaciones del tercer sector.

K. Preparar un registro electrónico de organizaciones del tercer sector actualizado y codificado por tipo de servicios y otras características.

**SECCIÓN CUARTA:** Se crea, además, el Consejo Asesor de OMIBFAC compuesto por no más de veinticinco (25) representantes nombrados por la Alcaldesa con el propósito de procurar el asesoramiento por parte de líderes representativos a diversos grupos de organizaciones basadas en la Fe en asuntos relacionados al avance de alianzas entre el sector privado, sector público, organizaciones comunitarias y de base de fe en beneficio de nuestra ciudadanía ponceña. También servirán de apoyo y asesoría a OMIBFAC en el desarrollo e implementación del plan de trabajo.

**SECCIÓN QUINTA:** Entre los objetivos del Consejo Asesor de OMIBFAC se encuentran los siguientes:

a) Servir como concejales en el proceso de preparación e implementación del Plan de Trabajo Anual de OMIBFAC del Municipio Autónomo de Ponce.

b) Contribuir en el avance de alianza para el fortalecimiento de los servicios que ofrecen diversas organizaciones sin fines de lucro, de base de fe y comunitarias en nuestro municipio.

c) Recomendar, fortalecer y/o apoyar iniciativas que atiendan los males sociales poco atendidos en nuestra ciudad.

**SECCIÓN SEXTA:** Entre los alcances del Consejo Asesor de OMIBFAC se encuentran los siguientes:

1. Todo Miembro del Consejo Asesor será por invitación.

2. La participación del miembro del Consejo Asesor será libre, voluntaria y ad honorem.

3. El Consejo Asesor será presidido por la Alcaldesa o la persona que ella designe para dicha función.

4. Todo miembro del Consejo Asesor participara en Unión y Armonía respetando las creencias dogmáticas individuales de cada organización de base de fe reconociendo “que son más las cosas que nos unen que las que nos separan”.
5. Cada miembro debe estar comprometido en ser un ejemplo de alianzas multisectoriales de servicio para nuestra ciudad y cualquier conducta adversa a principios morales y/o legales de nuestra sociedad representará un relevo inmediato de su responsabilidad con el Consejo Asesor y la organización a la cual representa deberá asignar la persona que asuma dicha responsabilidad.
6. Toda representación contará con igual oportunidad de voz y voto en cada reunión sobre los tópicos que se presenten en la agenda del día.
7. Todo miembro deberá comprometerse en asistir una vez al mes a las reuniones del Consejo Asesor de OMIBFAC según sea acordado por la reunión del Consejo.
8. Toda representación dentro del Consejo no podrá ser relevada al menos que la persona que sustituya en una ocasión específica tenga poder de tomar decisiones a nombre de la organización y sea recomendado por escrito para tomar dicha postura.
9. El Consejo Asesor no trabajará directamente con temas de proselitismo religioso sino con aquellos temas alineados al propósito por el cual está constituido.
10. Dentro del Consejo Asesor se crearán comités que investiguen, atiendan y propongan iniciativas relacionadas a problemas sociales no atendidos para buscar alternativas a los mismos.
11. Cada miembro del Consejo será la voz de su organización sobre los temas a ser discutidos y serán los facilitadores para que los acuerdos establecidos sean cumplidos.



Handwritten signature and initials, possibly reading 'MCM'.

12. El Consejo Asesor tendrá el beneficio de ser parte de la transformación social y de valores de nuestra ciudadanía Ponceña.

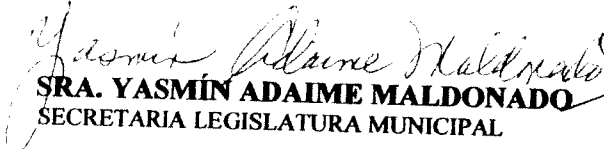
**SECCIÓN SÉPTIMA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

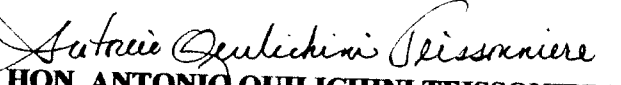
**SECCIÓN OCTAVA:** Toda Ordenanza, Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de ésta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiese tal conflicto.

**SECCIÓN NOVENA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración o clausula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.


**SECCIÓN DÉCIMA:** Copia debidamente certificada de ésta Ordenanza se hará llegar a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes, la Oficina del Gobernador para las Iniciativas Comunitarias y de Base de Fe en la Fortaleza, la Unidad de Organizaciones Comunitarias adscrita a la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009.**

  
**SRA. YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**HON. ANTONIO QUILICHINI TEISSONIERE**  
PRESIDENTE INTERINO LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI**  
ALCALDESA

Revisado: SDV  
bqt

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** *Que la precedente Ordenanza Núm. 120, Serie 2008-2009; PARA ESTABLECER EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, LA OFICINA MUNICIPAL DE INICIATIVAS DE BASE DE FE Y ALIANZAS COMUNITARIAS (OMIBFAC), ADSCRITA A LA OFICINA DE LA ALCALDESA, EL CONSEJO ASESOR DE OMIBFAC; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 11 de mayo de 2009; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES  
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA  
HON LUÍS A. MORALES ROMÁN  
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN  
HON CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ  
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE  
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

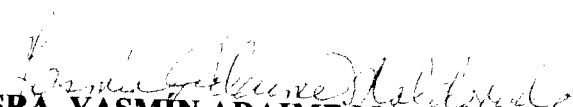
HON JUAN F. ROSADO ORTÍZ  
HON LUIS E. SALINAS ARROYO  
HON JANICE V. TORRES TORRES  
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN  
HON WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI  
HON LUIS A. YORDAN  
HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN  
HON VÍCTOR REYES CABEZA

*\*El Hon Roberto González Rosa estuvo ausente excusado.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente Interino y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día miércoles, *13 de mayo de 2009*, debidamente certificada a la Alcaldesa el día, *jueves, 14 de mayo de 2009* y ésta la firmó el día *jueves, 14 de mayo de 2009*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy, *jueves, 14 de mayo de 2009*.

  
**SRA. YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**

bqt